

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.011.122, expedida en Pereira, en mi condición de Alcalde del Municipio de Pereira, según Acta de Posesión No 50 del 30 de diciembre de 2019, de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira y tal como lo acredita la credencial E-28 expedida el 07 de noviembre de 2019, facultado para contratar mediante el Acuerdo No 30 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de COMODATO.

Que, se podrán entregar en comodato a las personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas sociales del estado, los bienes inmuebles del MUNICIPIO DE PEREIRA que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en comodato y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante "ACNUR", es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 319 (IV) del 3 de diciembre de 1949, para brindar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas, a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales. ACNUR actúa de conformidad con su estatuto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.

Que, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados actúa en el marco de la aplicación del Memorando de Intención suscrito en 1996 entre el Gobierno de la República de Colombia y ACNUR para la Promoción y el Desarrollo del Derecho de los Refugiados y, establece entre otros, el compromiso de las partes de propiciar y favorecer la acción institucional en el desarrollo de un marco jurídico para prevenir las eventuales situaciones de movilidad humana forzosa y crear dinámicas sociales e institucionales para la puesta en práctica del derecho de los refugiados en general.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, ACNUR actúa en el marco de aplicación del Memorando de Intención firmado con el Gobierno Colombiano en enero de 1999, en el cual se establece el ámbito de acción y el contenido de las actividades del ACNUR en Colombia, consistentes en asesorar a las agencias del Estado y no gubernamentales, proporcionar cooperación técnica en relación con las diversas fases del desplazamiento, incluyendo la prevención, la protección y la búsqueda de soluciones duraderas para fomentar la cooperación internacional y coordinar las diversas iniciativas, tanto nacionales como internacionales, para que el Estado cumpla con su deber de protección de las personas en situación de desplazamiento forzado.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Bienes Inmuebles, verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble propiedad del Municipio de Pereira, en comodato.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que, la Ley 9ª de 1989 en su artículo 38 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que, el Decreto 1082 de 2015, **establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.**

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble y pago de servicios públicos se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que, teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles administrar los bienes fiscales y de uso público que se tengan disponibles, es de su disposición entregar en comodato a organizaciones cívicas sin ánimo de lucro y/o empresas sociales del estado, el bien inmueble ubicado en el Municipio de Pereira, en la calle 19 y 20 Complejo Urbano Diario del Otún carreras 9ª y 10 LOCAL 36, con un área total de 162,52 M2 de los cuales solo se entregarán 22,5 M2 , inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 290 - 119423 y ficha catastral 660010105000001270903900000378, a la oficina del **ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**, para el funcionamiento de la unidad de terreno, punto de atención y el desarrollo de las actividades oficiales de ACNUR.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el plazo definido para el presente contrato es de UN (1) AÑO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática.**

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de comodato con la oficina del **ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)** identificada con Nit 830.056.834-8, representada legalmente por la señora **MIREILLE RENEE ANNIE GIRARD**, identificada con pasaporte SUNR 32628, quien se encuentra acreditada ante el Estado Colombiano como Representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – Colombia (ACNUR), mediante Carné Diplomático No. 02022104 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de COMODATO, bajo la modalidad de contratación directa con la oficina del **ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**, representado legalmente por la señora **MIREILLE RENEE ANNIE GIRARD** quien se encuentra acreditada ante el Estado Colombiano como Representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – Colombia (**ACNUR**), lo cual se acredita mediante Carné Diplomático No. 02022104, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y cuyo objeto es entregar a título de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** el bien inmueble ubicado en la calle 19 y 20 Complejo Urbano Diario del Otún carreras 9ª y 10 LOCAL 36 en el Municipio de Pereira, el cual consta de un área total de 162,52 M2; de los cuales solo se entregarán en calidad de comodato **22,5 M2**, para el funcionamiento de la unidad de terreno, punto de atención y desarrollo de las actividades oficiales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-ACNUR, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 290-119423 y ficha catastral 660010105000001270903900000378.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de comodato tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, contado a partir del perfeccionamiento, legalización y ejecución de este contrato de comodato así mismo de la suscripción del acta de inicio, **sin prórroga automática.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO TERCERO: No obstante, al se el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales, el valor del bien inmueble es de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (**\$61.303.224**)

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460017094236-2757497-006113719



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460015105400-2757497-006112451



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo Bienes Inmuebles

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO
DE PEREIRA**

02460014130651-2757497-006109759

Elaboró: Redactor: Jessica Ruiz Tafur / CONTRATISTA

/

